



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES, 16 MAR 2007

VISTO el Expediente N° 8420 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en el que tramita el aumento de capital y la modificación del artículo 4° del Estatuto Social de ACE SEGUROS S.A. y

CONSIDERANDO:

Que se acompañó Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria , reunión celebrada en fecha 5 de agosto de 2005, en la cual se resolvió el aumento del capital social, y la respectiva modificación del art. 4° del Estatuto Social de la entidad,

Que fueron adjuntados en autos además, Dictamen Precalificado, Formulario 1 de la Inspección General de Justicia, Dictamen de Contador y Publicaciones de Ley.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 15 de enero de 2007, no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en fecha 13 de marzo del corriente.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo "4° del estatuto social de la aseguradora, conforme fuera aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2005, se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8° de



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

la ley 20.091 que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8º y 67º de la ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conformar el aumento del capital social y la reforma del artículo 4º del Estatuto de ACE SEGUROS S.A., de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2005 .

ARTICULO 2º.- A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción, tómesese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 1 8 0 5

FIRMADO POR MIGUEL BAELO